

Trabajemos por fortalecer nuestra democracia representativa y participativa

Anexo 34

Lecturas sobre el proceso electoral

“Acusaciones contra las juntas receptoras de votos (1913-1923)”

“(…)Las acusaciones más graves se referían a excluir a votantes, no dejarlos sufragar o no recibirles el voto, permitir que lo suplantarán, expulsar o amenazar fiscales, recibir votos de personas no calificadas – menores de edad, extranjeros, difuntos, encausados e individuos sin domicilio-, aceptar que ciertos votantes sufragarán más de una vez, contabilizar más papeletas de votación que el número de sufragantes que votó e inflar el número de votos(…) En su conjunto, los datos sugieren que entre 1913 y 1923 hubo un deterioro en las prácticas electorales, visible en el desarrollo de tipos de fraude más graves o basados en el uso de la fuerza”.

Molina, Iván (1999) Urnas de lo inesperado. Fraude electoral y lucha política en Costa Rica. Primera Edición. Extractos págs. 48, 51

Para reflexionar:

¿Por qué es fundamental la organización y control por parte de un órgano electoral vigoroso y autónomo?

¿Qué ocurriría si no existiera el Tribunal Supremo de Elecciones?

¿Existe un Recurso de Amparo Electoral?...

Actualmente existe un recurso de amparo electoral!

El recurso de amparo electoral es un derecho fundamental, pero además es un mecanismo para proteger los derechos y las libertades de carácter político-electoral. Este procederá contra toda acción u omisión, incluso, contra simple actuación material que viole o amenace violar cualquiera de los derechos por parte de algún partido político u otros sujetos. Este recurso se presenta ante el Tribunal Supremo de Elecciones. Artículo 225

Tribunal Supremo de Elecciones (2009). Código Electoral. San José, Costa Rica.